



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

# ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN APEADERO DE CERCANÍAS EN LA TENERÍA (PINTO)

LÍNEA 300 MADRID – CHAMARTÍN A VALENCIA – ESTACIÓ DEL NORD.  
(C3 de Cercanías de Madrid) P.K. 19/065

Provincia: Madrid

Fecha: Abril 2023

DOCUMENTO E 1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



# ANEJO Nº 20.- EXPROPIACIONES

## APÉNDICES

APÉNDICE Nº 1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APÉNDICE Nº 2: PLANOS

## ANEJO Nº 20.- EXPROPIACIONES

### ÍNDICE

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. MEMORIA .....</b>   | <b>3</b> |
| 1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO .....   | 3        |
| 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....  | 3        |
| 1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS .....  | 3        |
| 1.4 AFECCIONES .....  | 3        |
| 1.5 EXPROPIACIÓN .....  | 3        |
| 1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES .....  | 4        |
| 1.7 OCUPACIONES TEMPORALES .....  | 4        |
| 1.8 PLANOS PARCELARIOS .....  | 4        |
| 1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....                            | 4        |
| 1.9.1 Metodología .....   | 4        |
| 1.9.2 Precios unitarios.....  | 5        |
| <b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>  | <b>5</b> |
| 2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....                                      | 5        |
| 2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS ..... | 5        |
| <b>3. PLANOS.....</b>   | <b>5</b> |
| 3.1 PLANO DE SITUACIÓN.....   | 6        |
| 3.2 PLANO DE CONJUNTO.....  | 6        |
| 3.3 PLANOS DE TRAZADO .....   | 6        |
| 3.4 ORTOFOTOPANOS .....   | 6        |
| 3.5 PLANOS DE EXPROPIACIONES.....   | 6        |
| <b>4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS .....</b>  | <b>6</b> |

## 1. MEMORIA

### 1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del anejo de expropiaciones es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por ADIF, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo, así como los bienes

### 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Las obras objeto del presente proyecto comprenden las actuaciones en vía necesarias para la implantación del nuevo apeadero de cercanías en La Tenería en la localidad de Pinto en Madrid.

El nuevo apeadero estará situado en el P.K. 19+130 de la línea C3 de cercanías de Madrid, entre las estaciones de Chamartín – Clara Campoamor y Aranjuez. Las obras de construcción del nuevo apeadero se sitúan entre los P.K. 18+965 a 19+190 de la línea C3.

La nueva infraestructura estará situada en el extremo oeste del Plan Parcial del Sector S-8 La Tenería II, junto a un aparcamiento público al que se accede desde la calle Matilde Salvador.

Al nuevo edificio de viajeros se accederá a través del aparcamiento, desde la glorieta del cruce entre la citada calle y la Avenida Juan Pablo II.

Las obras del nuevo apeadero de cercanías conllevan diversas actuaciones en la vía de este tramo de la línea C3. Estas actuaciones son las siguientes:

- Desmantelamiento de las vías secundarias AM2 y 6C para ejecutar el andén en sentido Aranjuez
- Eliminación del escape 6-8 entre las vías 2A y 6C
- Sustitución del desvío 2D en vía 6A por tramo de vía en curva y unión de las dos vías mango actuales vía AM1 y TOPM4, conformando, todo ello, la nueva vía 4A
- Levante de las vías 1A y 2A
- Ejecución del nuevo escape 8-10 entre las vías 2A y 4A, aproximadamente entre los P.K. 19+342 y 19+438, para cubrir las funciones del escape 14-16 desmontado
- Nuevo edificio de viajeros
- Dos andenes nuevos
- Paso inferior entre andenes
- Marquesinas en andenes
- Refugios en andenes
- Ascensores, escaleras y rampas en andenes

Estas actuaciones conllevan las siguientes actividades:

- Demolición de las toperas existentes en el final de las vías mango AM2, AM1 y TOPM4
- Saneamiento del terreno actual y ejecución del tramo de plataforma en la zona de unión de las dos vías mango AM1 y TOPM4
- Ejecución de la nueva superestructura de vía en todos los tramos afectados
- Colocación del nuevo escape 6-8 formado por dos desvíos conjugados
- Nueva electrificación del tramo
- Nuevos sistemas de control-comunicaciones y señalización acorde a la nueva situación de las vías.

### 1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras de la "ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN APEADERO DE CERCANÍAS EN LA TENERÍA (PINTO)"

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Pinto, Comunidad Autónoma de Madrid.

El trazado se inicia en el P.K. 18+965 y finaliza en el P.K. 19+190

| TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | COMUNIDAD AUTÓNOMA | P.K. ORIGEN / P.K. FINAL | HOJA ORIGEN / HOJA FINAL |
|-------------------|-----------|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| Pinto             | Madrid    | Madrid             | 18+965 / 19+190          | 1                        |

### 1.4 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

No existe ningún terreno junto a la franja de expropiación y/o servidumbre de las obras que esté sujeto a Reparcelación y Urbanización municipales, a fin de que el ADIF lo tenga en cuenta a los efectos procedentes

### 1.5 EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones de la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los Planos Parcelarios.

En el caso de proyectos lineales, en general y como mínimo, se situará la línea de expropiación a 8 m de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentes la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio) por el correspondiente

planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

En este caso al tratarse de una actuación de ejecución de andenes y de un nuevo apeadero en terrenos propiedad de ADIF, fundamentalmente, se ha tomado como límite la actual línea de delimitación de los bienes inmuebles de ADIF.

No se realizan expropiaciones en el presente proyecto.

## 1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que formarán parte del anejo de expropiaciones para este proyecto.

En este proyecto es necesaria la imposición de servidumbres para la reposición de dos tuberías del Canal de Isabel II que se ven afectadas por las obras. Se determina un ancho total de servidumbre de 5 metros. Así como, las servidumbres para las acometidas de abastecimiento, saneamiento, riego y electricidad.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie de 3.529 m<sup>2</sup>, con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo

| TÉRMINO MUNICIPAL | SUELO RURAL (m <sup>2</sup> ) | SUELO URBANIZADO (m <sup>2</sup> ) | TOTAL (m <sup>2</sup> ) |
|-------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Pinto             | 0                             | 3.529                              | 3.529                   |

## 1.7 OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente proyecto.

En los planos parcelarios se indica el objeto de la ocupación. El tiempo de ocupación de estas parcelas corresponde al mismo que se ha estimado para la ejecución de las obras.

Se ocupan 8.278 m<sup>2</sup> de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

| TÉRMINO MUNICIPAL | SUELO RURAL (m <sup>2</sup> ) | SUELO URBANIZADO (m <sup>2</sup> ) | TOTAL (m <sup>2</sup> ) |
|-------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Pinto             | 0                             | 8.278                              | 8.278                   |

## 1.8 PLANOS PARCELARIOS

El presente anejo de expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios o de expropiaciones, en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene un croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral y/o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por el Ayuntamiento afectado y por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1.500 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas catastrales en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la línea (Y), su número de orden, compuesto por los dos dígitos de su código provincial 28 (MADRID), los cuatro dígitos de su código municipal INE 1132 (Pinto), y cuatro dígitos del número de las parcelas afectadas dentro del municipio. Así mismo, las parcelas también se identifican por el polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. En este proyecto no existen edificaciones afectadas. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1 Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplica la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por decreto el 26 de abril de 1957. De lo anterior se estima:

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50 % del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar del 10 al 100 %. Al valor calculado por la servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del suelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5 %-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... *Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...*", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m<sup>2</sup> y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100 % del suelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

### 1.9.2 Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que

se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca
- Identificación catastral del polígono y parcela
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y/o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o empresa Pública (Adif, confederaciones hidrográficas, autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

En lo que respecta a concesiones mineras que pudieran quedar afectadas por el trazado, se recabará su identificación y datos de la concesión o autorización de explotación por parte de los Servicios de la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de incluirlas en la relación de Bienes y Derechos afectados. La información correspondiente a dichas concesiones en cuanto a los recursos pendientes de explotación en las mismas será la base de su valoración. Cada concesión afectada tendrá un solo número de orden. En el presente proyecto no se afecta a ninguna Concesión Minera.

### 2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

En el Apéndice 1 se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

## 3. PLANOS

La relación de planos se incluye en el Apéndice 2 del presente anejo. Para la representación de los planos el sistema de coordenadas utilizado es el DATUM ETRS-89 Huso 30.

### **3.1 PLANO DE SITUACIÓN**

Plano sin escala.

### **3.2 PLANO DE CONJUNTO**

Plano de planta a escala 1:2.000.

### **3.3 PLANOS DE TRAZADO**

Planos de trazado a escala 1:1.500.

### **3.4 ORTOFOTOPLANOS**

Planos a escala 1:1.500.

### **3.5 PLANOS DE EXPROPIACIONES**

Planos de expropiaciones a escala 1:500 (original A3), según se definen en el apartado 1.8 de la presente memoria.

## **4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS**

En el presente proyecto no existen edificaciones afectadas.

## **APÉNDICE Nº 1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**



## MODELO A: DOCUMENTO E-1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

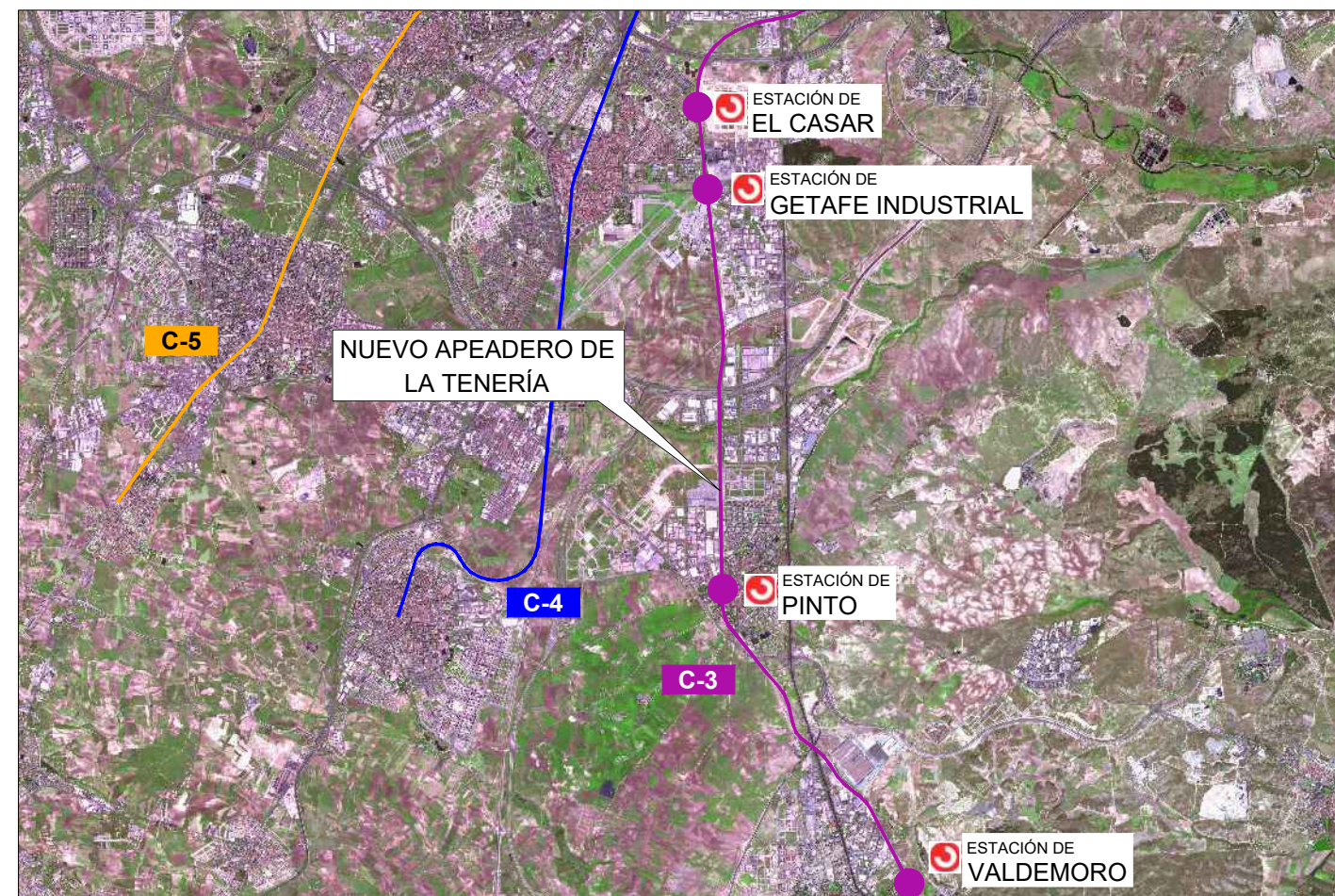
**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**PROYECTO:** Adaptación del proyecto de ejecución de un apeadero de Cercanías en La Tenería (Pinto)

**MUNICIPIO:** Pinto

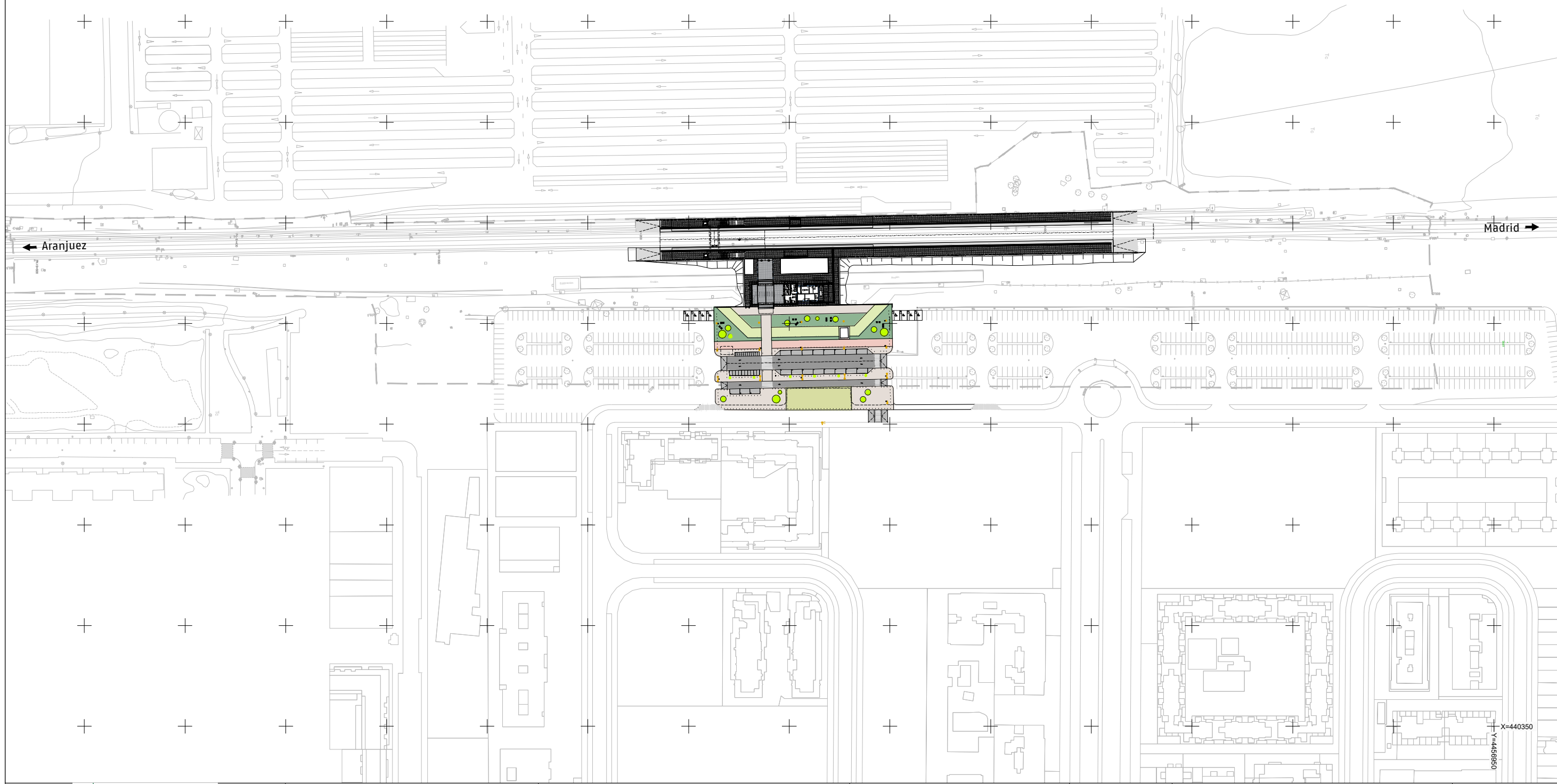
| Nº DE ORDEN    | POLÍGONO             | PARCELA | TITULAR ACTUAL.<br>NOMBRE Y DOMICILIO   | TITULAR CATASTRAL.<br>NOMBRE Y DOMICILIO                         | SUPERFICIE<br>CATASTRAL<br>m <sup>2</sup> | AFECCIONES (m <sup>2</sup> ) |                        |   |              |                           |                       | NATURALEZA | Nº DE HOJA<br>PLANO DE<br>EXPROPIACIÓN |       |
|----------------|----------------------|---------|---|--|---|------------------------------|------------------------|---|--------------|---------------------------|-----------------------|------------|--|-------|
|                |                      |         |   |  |   | SUB                          | CALIFICACIÓN<br>FISCAL | APROVECHAMIENTO<br>REAL                           | EXPROPIACIÓN | IMPOSICIÓN<br>SERVIDUMBRE | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL |            |  | TOTAL |
| Y-28.1132-0201 | 0167901VK4506N0001UU | -       | Ayuntamiento de Pinto<br>PZ de la Constitución, 1<br>28320 Pinto  | Ayuntamiento de Pinto<br>PZ de la Constitución, 1<br>28320 Pinto | 25056                                     | 0                            | VT                     | VT - Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | 0            | 2704                      | 5646                  | 8350       | Urbanizado                             | 1     |
| Y-28.1132-0202 | s/n                  | -       | Ayuntamiento de Pinto<br>PZ de la Constitución, 1<br>28320 Pinto  | Desconocido  | -   | 0                            | FF                     | FF - Vía férrea                                   | 0            | 0                         | 611                   | 611        | Urbanizado                             | 1     |
| Y-28.1132-0203 | CL Matilde Salvador  | -       | Ayuntamiento de Pinto<br>PZ de la Constitución, 1<br>28320 Pinto  | Desconocido  | -   | 0                            | VT                     | VT - Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | 0            | 825                       | 187                   | 1012       | Urbanizado                             | 1     |
| Y-28.1132-0204 | s/n                  | -       | ADIF Gerencia de Área de<br>Patrimonio y Urbanismo Centro<br>AV Pío XII, 97. Ed Torrecorona.<br>Pl:Baja<br>28036 Madrid | Desconocido  | -   | 0                            | FF                     | FF - Vía férrea                                   | 0            | 0                         | 1624                  | 1624       | Urbanizado                             | 1     |
| Y-28.1132-0205 | 0167902VK4506N0000GY | -       | Iberdrola S.A.<br>PZ de Euskadi, 5<br>48009 Bilbao (Vizcaia)  | Iberdrola S.A.<br>PZ de Euskadi, 5<br>48009 Bilbao (Vizcaia)     | 210                                       | 0                            | I                      | I - Industrial                                    | 0            | 0                         | 210                   | 210        | Urbanizado                             | 1     |

## APÉNDICE Nº 2: PLANOS





X=439900  
Y=4456250



Madrid →

← Aranjuez

X=440350  
Y=4456950



TÍTULO:  
ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN APEADERO DE CERCANÍAS  
EN LA TENERÍA (PINTO) - MADRID

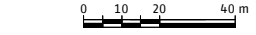
AUTOR DEL PROYECTO:

**OPTA** arquitectos  
**Eyser** ingenieros de s.l.  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ  
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS  
COLEGIADO Nº: 8632

ESCALA:

1:2.000

Numérica



Gráfica

FECHA:

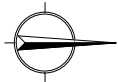
ABRIL 2023

TÍTULO DEL PLANO:  
ANEJO 20: EXPROPIACIONES  
PLANO DE CONJUNTO

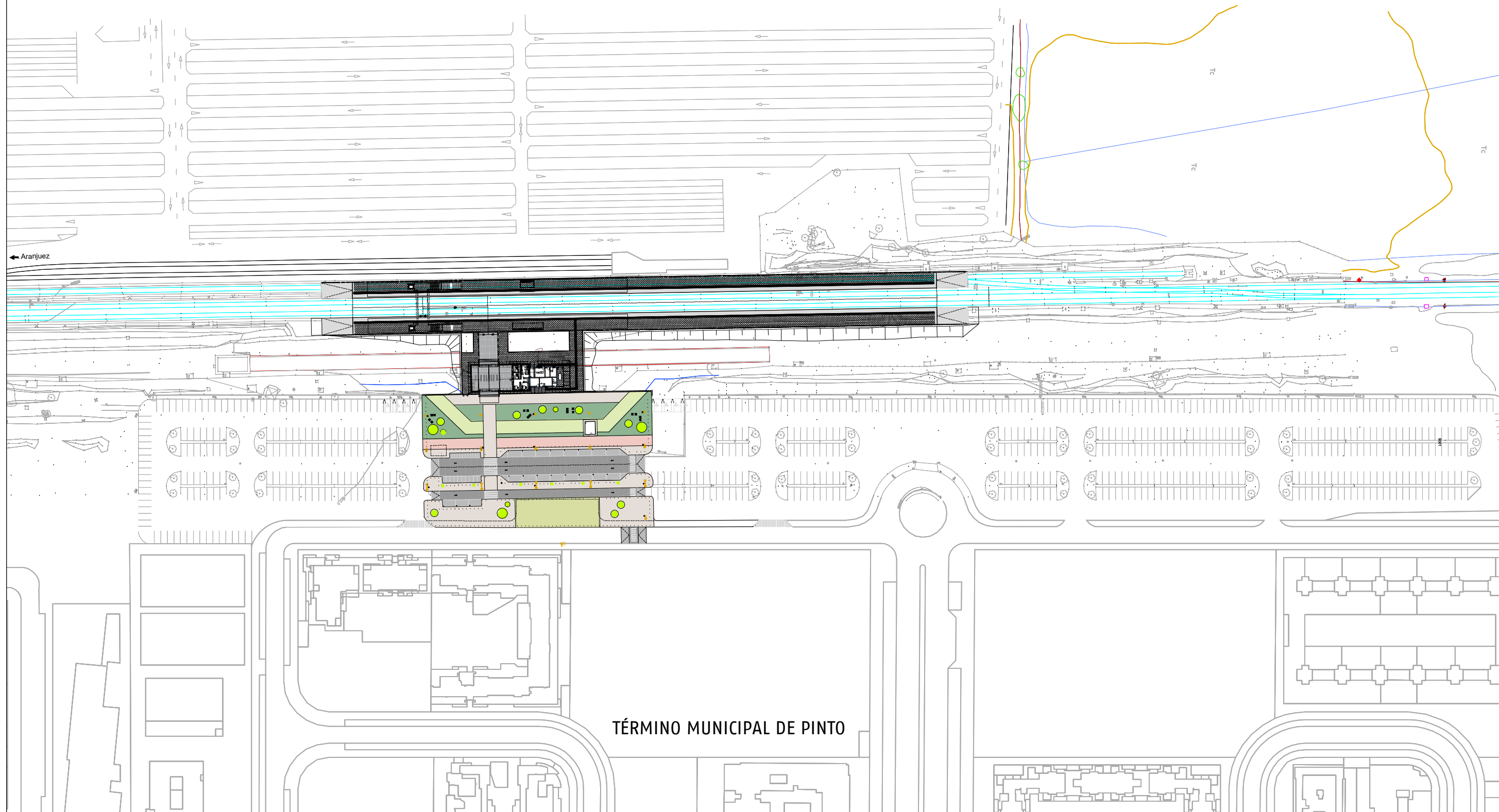
Nº DE PLANO:

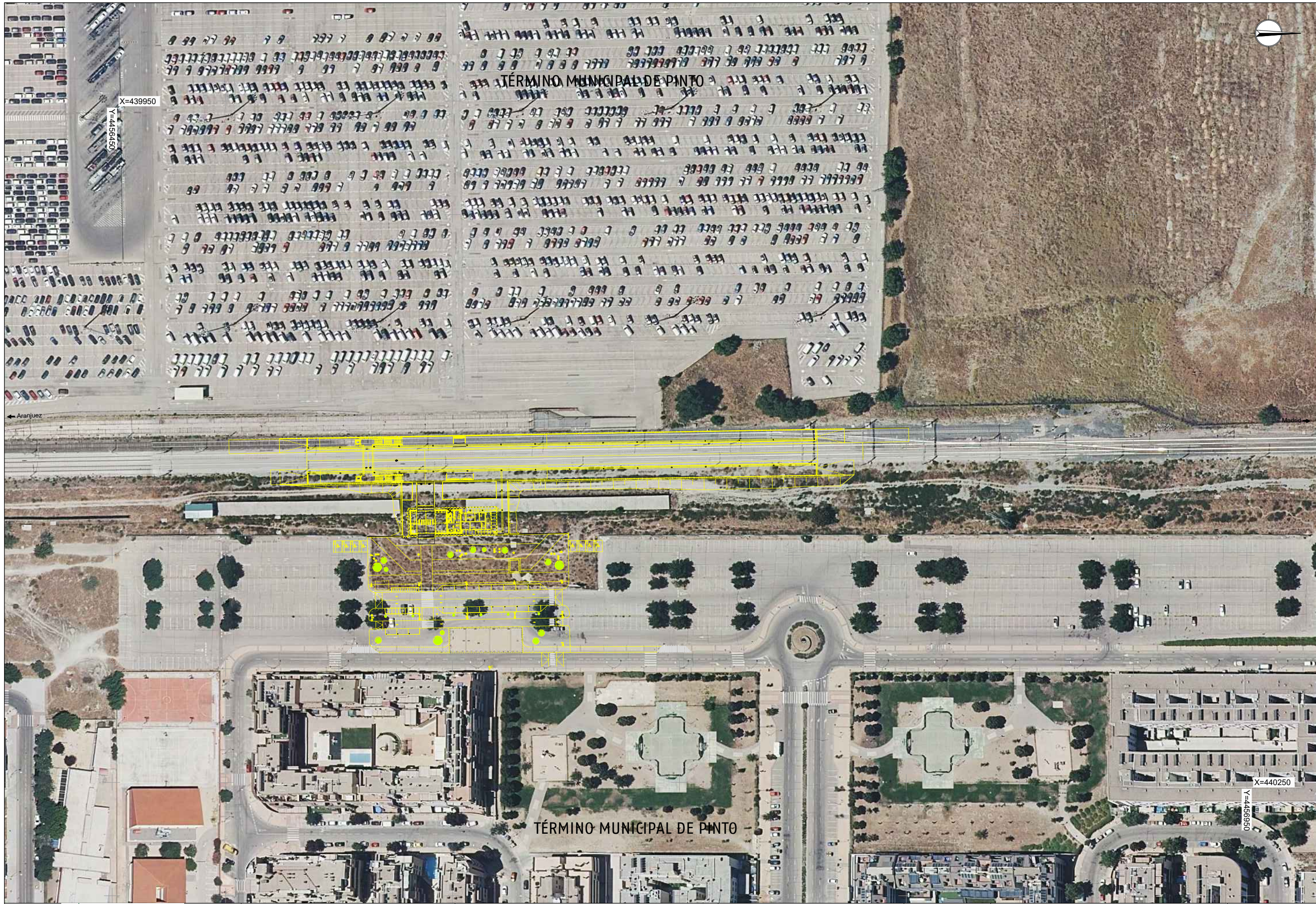
**A20.2**

Hoja 01 de 01



# TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO





X=439950

Y=4456450

X=440250

Y=4456550



TÍTULO:  
ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN APEADERO DE CERCANÍAS  
EN LA TENERÍA (PINTO) - MADRID

AUTOR DEL PROYECTO:

OPTA  
arquitectos  
**Eyser**  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ  
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS  
COLEGIADO Nº: 8632

ESCALA:  
1:1.500  
Numérica Gráfica

FECHA:  
ABRIL 2023

TÍTULO DEL PLANO:  
ANEJO 20: EXPROPIACIONES  
ORTOFOTOPLANOS

Nº DE PLANO:  
**A20.4**  
Hoja 01de 01

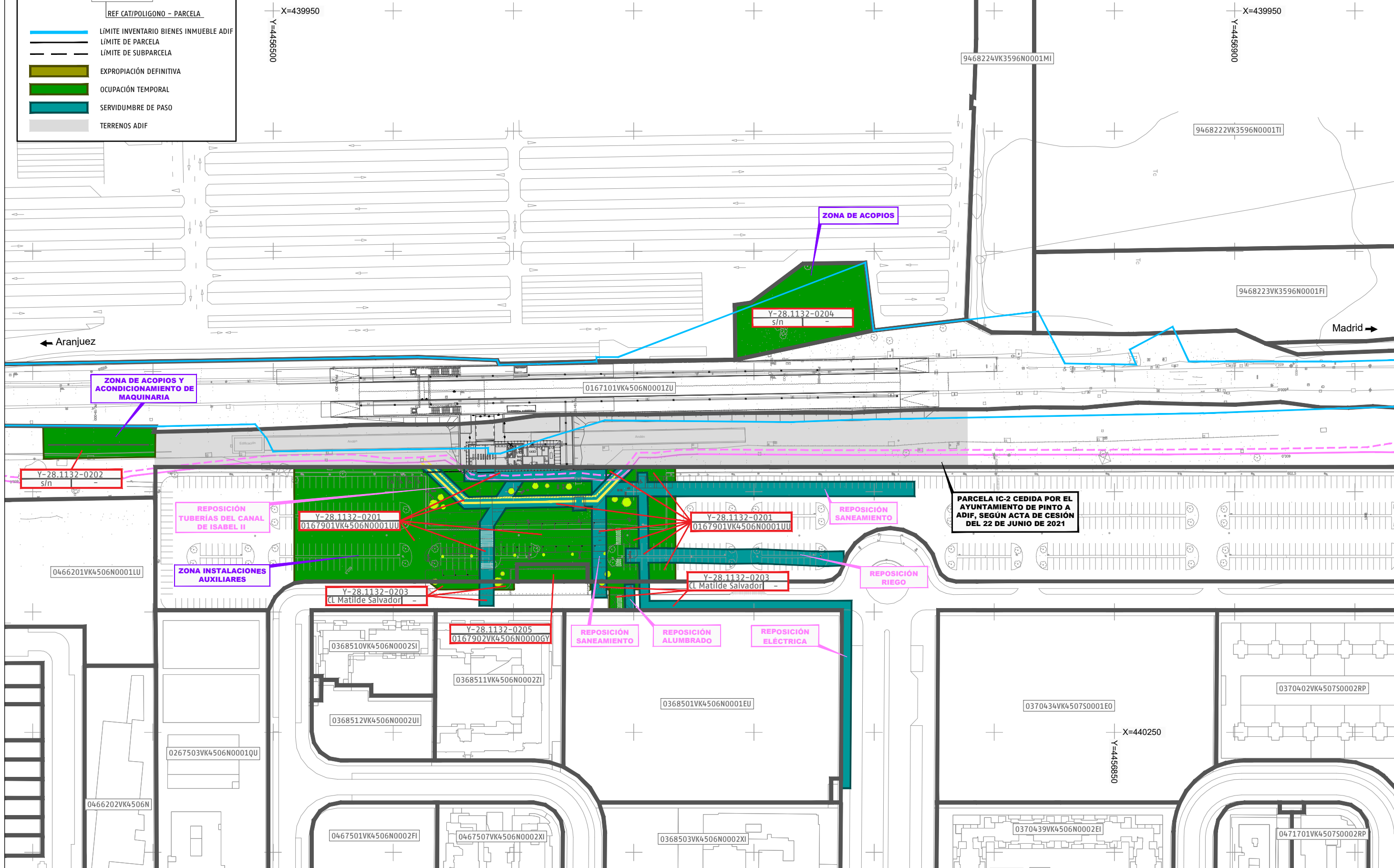
**LEYENDA:**

| Nº DE PROVINCIA            | Nº DE T. MUNICIPAL |
|----------------------------|--------------------|
| LÍNEA                      | Nº DE ORDEN        |
| J-00.0000-0000             | 000000000          |
| REF CAT/POLIGONO - PARCELA |                    |

- LÍMITE INVENTARIO BIENES INMUEBLE ADIF
- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE DE PASO
- TERRENOS ADIF

# TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO



PARCELA IC-2 CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO A ADIF, SEGÚN ACTA DE CESIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021



TÍTULO:  
ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN APEADERO DE CERCANÍAS EN LA TENERÍA (PINTO) - MADRID

AUTOR DEL PROYECTO:  
*[Signature]*

**OPTA**  
arquitectos  
**Eyser**  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ  
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS  
COLEGIADO Nº: 8632

ESCALA:  
1:1.500  
Numérica Gráfica

FECHA:  
ABRIL 2023

TÍTULO DEL PLANO:  
ANEJO Nº 20: EXPROPIACIONES  
PLANO DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO:  
**A20.5**  
Hoja 01de 01